



FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

ACUERDO CR-33-2018

**EL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL
DE FÚTBOL DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, es la autoridad máxima del fútbol federado y que como objetivos fundamentales tiene entre otros desarrollar, promover, controlar y reglamentar el deporte del fútbol asociación en cualquiera de sus formas en todo el territorio de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Federación la aprobación del Reglamento de Competencia que regirá el Torneo Copa 2018-2019, competencia oficial de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, para que surta efectos legales,

POR TANTO

Con base a lo considerado y lo dispuesto sobre el particular en los artículos 98 y 100 de la Ley Nacional para el desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y los artículos 3° literales a), b), c), d), g), h), j), y k); 13° literal j), y 14° numeral 1, literales a), b), c), d), m) y numeral 2 del Acuerdo número 58/2018-CE-CDAG que contiene los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el presente: **REGLAMENTO DE COMPETENCIA DEL TORNEO OFICIAL “COPA 2018-2019”.**



TITULO I

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

TORNEO OFICIAL “COPA 2018-2019”

ARTICULO 1º.

El presente Reglamento de Competencia se aplicará en el Torneo Oficial Copa 2018-2019 de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, quien es la única Titular para organizar, controlar y manejar la competencia. Será de cumplimiento obligatorio para todos los Clubes o Equipos participantes en el Torneo Copa como requisito de competición, la observancia de todas y cada una de las disposiciones relativas a la competencia.

El Club o Equipo participante tiene entendido y está de acuerdo que la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es la única Titular de todos los derechos de propiedad intelectual de la competencia, incluyendo cualquier derecho futuro de los nombres, logos, marcas, transmisiones, música, medallas, trofeos, Copa Etc. Y que cualquier uso de esta propiedad intelectual requiere de la aprobación previa y por escrito de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y deberán cumplir con cualquier condición impuesta por la misma.

El Torneo “Copa 2018-2019”, tiene como objetivo la promoción de la competencia entre Clubes o Equipos de las ligas federadas y de los jóvenes valores del fútbol de Guatemala, y será inaugurado por el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala el día miércoles 01 de Agosto de 2018.

CAPÍTULO I:

GENERALIDADES

A) DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 2º.

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala convoca a los Clubes o Equipos de las ligas federadas que se describen a continuación:



- a) Los cuatro (4) Clubes o Equipos ascendidos de la Liga de Fútbol Tercera División de No Aficionados a la Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados, durante los Torneos de Liga de la Temporada Oficial 2017-2018.
- b) Los cuatro (4) Clubes o Equipos finalistas de la Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados, que no lograron el ascenso a la Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados, durante los Torneos de Liga de la Temporada Oficial 2017-2018.
- c) Los veinte (20) Clubes o Equipos afiliados a la Liga de Fútbol Primera División de No-Aficionados para la Temporada Oficial 2018-2019.
- d) Los doce (12) Clubes o Equipos afiliados a la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala para la Temporada Oficial 2018-2019.

La convocatoria realizada hace un total de cuarenta (40) Clubes o Equipos participantes en el Torneo de Copa 2018-2019.

B) LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGIRÁN ESTE TORNEO

ARTICULO 3°.

El Torneo de Copa es una competencia oficial organizada por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, que se regirá por:

- 3.1 Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Circulares de la FIFA, CONCACAF y UNCAF.
- 3.2 Reglas de Juego establecidas por el *International Football Association Board*, promulgadas por FIFA.
- 3.3 Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Disposiciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.
- 3.4 Estatutos de las Ligas afiliadas participantes.
- 3.5 Reglamentos Disciplinarios de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala y de la Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados.



3.6 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (Decreto 76-97).

3.8 Por el presente reglamento.

C) FAIR PLAY

ARTICULO 4°.

Los participantes se comprometen a respetar las diez reglas del *FAIR PLAY* establecidas por FIFA, que son:

1. Jugar limpio.
2. jugar para ganar, pero aceptando la derrota con dignidad,
3. Acatar las Reglas de juego,
4. Respetar los adversarios, compañeros, árbitros, oficiales y espectadores,
5. Promover los intereses del Fútbol,
6. Honrar a quienes defienden la buena reputación del Fútbol,
7. Rechazar la corrupción, las drogas, el racismo, la violencia y otros males que representen una amenaza para el Fútbol,
8. Ayudar a otros a no ceder ante instigaciones a la corrupción,
9. Denunciar a quienes intenten desacreditar el Fútbol; y,
10. Utilizar el Fútbol para mejorar el mundo.

CAPÍTULO II:

DE LAS INSCRIPCIONES

DOCUMENTACIÓN DE INSCRIPCIÓN

ARTICULO 5°.

DE LOS CLUBES O EQUIPOS, JUGADORES Y CUERPOS TÉCNICOS.

Los Clubes o Equipos de las Ligas participantes podrán utilizar en el desarrollo del Torneo, a todos los jugadores y a los miembros de los Cuerpos Técnicos debidamente inscritos y habilitados para los Torneos de Apertura y Clausura de la Temporada Oficial 2018-2019 de su respectiva Liga. Dicha inscripción se comprobará mediante la presentación de las credenciales de juego para los jugadores y la credencial de Cuerpo Técnico para los miembros de Cuerpos Técnicos. **Al Club o Equipo que se niegue a participar en el Torneo de Copa, se le impondrá una Multa de Cincuenta Mil Quetzales (Q.50,000.00) y la prohibición de participar en el siguiente Torneo de Copa al que haya clasificado.**



TITULO II

DE LOS UNIFORMES Y BALONES

CAPITULO I: DE LOS UNIFORMES

ARTICULO 6°.

Cada Club o Equipo utilizará los uniformes registrados en sus respectivas Ligas afiliadas para la temporada oficial 2018-2019, hasta un total de tres (3). El Club o Equipo visitante deberá llevar por lo menos un uniforme suplente que contraste con el uniforme titular, para que en los casos que el árbitro considere que los colores de ambos equipos se prestan a confusión, deberá usar el suplente; si el titular y el suplente tuvieran similitud o dieran lugar a confusión con el uniforme titular del equipo local, éste deberá utilizar el suplente.

Los uniformes de los guardametas deberán ser de colores contrastantes a los del guardameta del equipo rival. El club que desee cambiar de uniforme después de la primera mitad de juego por razones de lluvia, suciedad u otras causas justificadas, podrá hacerlo, siempre y cuando lo autorice el árbitro y sea del mismo color con el que inició el encuentro y con la misma numeración registrada en la nómina oficial de jugadores entregada al árbitro.

CAPITULO II: DE LOS BALONES

ARTICULO 7°.

Los balones a utilizar en el Torneo de Copa 2018-2019 deben ser los que cada Liga participante tiene aprobados para sus respectivos Torneos Oficiales de Liga; por lo tanto, antes del inicio de cada encuentro, el Club o Equipo que actúe en condición de local, deberá proporcionar al árbitro como mínimo cinco (05) balones de los cuales tres (3) deberán ser nuevos, de la marca autorizada en su respectiva Liga y que cumplan con los requerimientos establecidos por FIFA.

ARTICULO 8°.

Los árbitros deberán comprobar, por medio de pruebas físicas, la redondez, consistencia, bote, presión y acabado de los balones. Para ello, cada árbitro deberá contar con un calibrador específico, para determinar en forma oficial las condiciones adecuadas de los balones, quien finalmente es el que tiene la responsabilidad de la autorización.



TITULO III

FORMATO DE COMPETENCIA Y PROGRAMACIÓN

ARTICULO 9º.

El Torneo “Copa 2018-2019”, se desarrollará de la siguiente manera:

PRECLASIFICACIÓN I

La disputarán los cuatro (4) Clubes o Equipos ascendidos de la Liga de Fútbol Tercera División de No Aficionados a la Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados, durante la Temporada Oficial 2017-2018, en contra de los cuatro (4) Clubes o Equipos finalistas de la Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados, que no lograron el ascenso a la Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados, durante los Torneos de Liga de la Temporada Oficial 2017-2018. Las series quedan conformadas de acuerdo con el Diagrama de Competencia y Calendario de Juegos adjuntos, que constituyen los Anexos I y II de esta normativa, observando en todo momento la modalidad de programación establecida en el Artículo 10 y sus numerales, así como el sistema de desempate dispuesto en el Artículo 11, numeral 11.1 y sus sub-numerales del presente Reglamento.

PRECLASIFICACIÓN II

La disputarán los cuatro (4) Clubes o Equipos ganadores de la PRECLASIFICACIÓN I, en contra de los cuatro (4) Clubes o Equipos de la Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados designados de la siguiente manera: Los dos (2) Clubes o Equipos de dicha Liga que no descendieron a la Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados, pero que ocuparon el último lugar en la Tabla Acumulada de Posiciones de su respectivo grupo durante la Temporada Oficial 2017-2018; y los dos (2) Clubes o Equipos que descendieron de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala a la Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados durante la Temporada Oficial 2017-2018. Las series quedan conformadas de acuerdo con el Diagrama de Competencia y Calendario de Juegos adjuntos, que constituyen los Anexos I y II de esta normativa, observando en todo momento la modalidad de programación establecida en el Artículo 10 y sus numerales, así como el sistema de desempate dispuesto en el Artículo 11, numeral 11.1 y sus sub-numerales del presente Reglamento.



ETAPA DIECISEISAVOS DE FINAL

Los cuatro (4) Clubes o Equipos ganadores de la PRECLASIFICACIÓN II se unirán a los dieciséis (16) Clubes o Equipos de la Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados y a los doce (12) Clubes o Equipos de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala designados previamente, quienes disputarán la Etapa de Dieciseisavos de Final, quedando conformadas la series de acuerdo con el Diagrama de Competencia y Calendario de Juegos adjuntos, que constituyen los Anexos I y II de esta normativa, observando en todo momento la modalidad de programación establecida en el Artículo 10 y sus numerales, así como el sistema de desempate dispuesto en el Artículo 11, numeral 11.1 y sus sub-numerales del presente Reglamento.

ETAPA OCTAVOS DE FINAL

La disputarán los dieciséis (16) Clubes o Equipos ganadores de la Etapa Dieciseisavos de Final, quedando conformadas la series de acuerdo con el Diagrama de Competencia y Calendario de Juegos adjuntos, que constituyen los Anexos I y II de esta normativa, observando en todo momento la modalidad de programación establecida en el Artículo 10 y sus numerales, así como el sistema de desempate dispuesto en el Artículo 11, numeral 11.1 y sus sub-numerales del presente Reglamento.

ETAPA CUARTOS DE FINAL

La disputarán los ocho (08) Clubes o Equipos ganadores de la Etapa Octavos de Final, quedando conformadas la series de acuerdo con el Diagrama de Competencia y Calendario de Juegos adjuntos, que constituyen los Anexos I y II de esta normativa, observando en todo momento la modalidad de programación establecida en el Artículo 10 y sus numerales, así como el sistema de desempate dispuesto en el Artículo 11, numeral 11.1 y sus sub-numerales del presente Reglamento.



ETAPA SEMIFINAL

La disputarán los cuatro (04) Clubes o Equipos ganadores de la Etapa Cuartos de Final, quedando conformadas la series de acuerdo con el Diagrama de Competencia y Calendario de Juegos adjuntos, que constituyen los Anexos I y II de esta normativa, observando en todo momento la modalidad de programación establecida en el Artículo 10 y sus numerales, así como el sistema de desempate dispuesto en el Artículo 11, numeral 11.1 y sus sub-numerales del presente Reglamento.

ETAPA FINAL

La disputarán los dos (02) Clubes o Equipos ganadores de la Etapa Semifinal, quedando conformadas la series de acuerdo con el Diagrama de Competencia y Calendario de Juegos adjuntos, que constituyen los Anexos I y II de esta normativa, observando en todo momento la modalidad de programación establecida en el Artículo 10 y sus numerales, así como el sistema de desempate dispuesto en el Artículo 11, numeral 11.2 y sus sub-numerales del presente Reglamento.

ARTICULO 10°. CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN

Debe observarse que tanto de la Preclasificación I y II, como en cada una de las Etapas que componen el Torneo de Copa 2018-2019, se aplicará el principio de visita recíproca, respetando los siguientes criterios:

- 10.1 En los casos en que una serie deba disputarse entre dos (2) equipos de distintas Ligas, el equipo que pertenezca a la Liga superior jugará el segundo partido en condición de local.
- 10.2 En los casos en que una serie deba disputarse entre dos (2) equipos de la misma Liga, el equipo con mejor posición en la Tabla Acumulada al sumar los puntos obtenidos en las Etapas de Clasificación de los Torneos Apertura y Clausura, de la Temporada Oficial 2017-2018, jugará el segundo partido en condición de local. Debe entenderse que las posiciones obtenidas por los Clubes o Equipos

descendidos de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala, serán ocupadas en su respectivo orden por los Clubes o Equipos ascendidos a dicha Liga, provenientes de la Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados. Asimismo las posiciones obtenidas por los Clubes o Equipos descendidos de la Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados, serán ocupadas en su respectivo orden por los Clubes o Equipos ascendidos a dicha Liga, provenientes de la Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados.

- 10.3 En todo caso, los clubes se sujetan a las siguientes normas de programación:
- 10.3.1 El orden de los encuentros en cuanto a la condición de local o visitante no podrá ser modificada.
 - 10.3.2 Los encuentros solo podrán programarse para celebrarse en los estadios avalados por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, en ningún caso, se autorizará otro estadio que no sea de los que se encuentran registrados en las ligas afiliadas participantes para la temporada oficial 2018-2019. Todos los estadios registrados por los equipos, podrán ser utilizados como estadios neutrales por la Federación Nacional de Fútbol en caso sea necesario.
 - 10.3.3 Las fechas de juego, las determinará el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, siendo responsable de asegurarse que todos los encuentros se jueguen en la fecha indicada.
 - 10.3.4 Queda a decisión del equipo que actúe como local, definir el horario en que se jugará el encuentro, pudiendo programarlo para iniciar en cualquier horario a partir de las 08:00 hasta las 20:00 horas.
 - 10.3.5 Los encuentros pueden programarse para jugarse bajo luz natural del día o bajo reflectores. Podrán programarse encuentros en horario nocturno solamente en los Estadios donde la iluminación artificial reúna los requisitos mínimos implantados por la FEDEFUT. El Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala está facultado para otorgar excepciones, las cuales serán de carácter definitivo.



- 10.3.6 Las fechas, horarios y estadios asignados en el Calendario Oficial de los encuentros, no podrán ser modificados por los representantes de los Clubes o Equipos, ni por los Comités Ejecutivos de las Ligas. En ese caso, el cambio deberá ser solicitado a la **FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA con tres (3) días de anticipación**, para que el Comité de Regularización emita su **AUTORIZACIÓN**, siempre y cuando exista anuencia y visto bueno por escrito del Club visitante y el cambio sea solicitado por el Club local salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, en los cuales la autorización será inmediata.
- 10.3.7 A fin de no dejar partidos pendientes al término de cada Etapa, el partido que se suspendiera por causas naturales o de fuerza mayor deberá reprogramarse para realizarse al día siguiente, según lo establecido en el Capítulo IV, Título VII del presente Reglamento. En caso de volverse a suspender por persistir las causas que obligaron a la primera suspensión, el Comité de Regularización de Federación Nacional de Fútbol de Guatemala lo reprogramará procurando que el juego suspendido se realice a la brevedad posible, siendo su decisión inapelable.
- 10.3.8 Una Etapa no podrá iniciar, sin que haya concluido la inmediata anterior.
- 10.4 El Club o Equipo que no se presente al terreno de juego el día y hora establecidos en el Calendario Oficial para la celebración de un encuentro o se presente con menos de siete (7) jugadores, se le aplicarán las siguientes sanciones:
- 10.4.1 Pérdida del encuentro, con marcador de 0-3 favorable al equipo que sí asistió;
- 10.4.2 Multa de Cincuenta Mil Quetzales (Q.50,000.00);
- 10.4.3 Pago de daños y perjuicios, así:



- 10.4.3.1 Si el infractor fuera el local, una suma igual a los gastos incurridos por el equipo visitante.
 - 10.4.3.2 Si el infractor fuera el visitante, una suma igual a los gastos incurridos por el equipo local, en concepto de montaje del espectáculo.
 - 10.4.3.3 Ambos casos serán comprobados por el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.
- 10.4.4 Si la incomparecencia la cometieran los dos equipos, el encuentro se dará por jugado sin adjudicar puntos a ninguno y multa de Cincuenta Mil Quetzales (Q.50,000.00).

ARTICULO 11°. SISTEMA DE DESEMAPTE

En el presente Torneo de Copa 2018-2019, deberán aplicarse los siguientes sistemas de desempate:

- 11.1 Para definir al equipo ganador de cada serie de la Preclasificación I y II, así como en las Etapas de “Dieciseisavos de Final”; “Octavos de Final”; “Cuartos de Final” y “Semifinal”, prevalecerán los siguientes procedimientos de desempate:
 - 11.1.1 Diferencia de goles (Goles anotados menos goles recibidos).
 - 11.1.2 Mayor número de goles anotados como visitante.
 - 11.1.3 De persistir el empate en la serie, se lanzarán tiros desde el punto penal, hasta determinar al ganador.



11.2 Para definir al equipo ganador en la serie de la Etapa Final, prevalecerán los siguientes procedimientos de desempate:

11.2.1 Diferencia de goles (Goles anotados menos goles recibidos).

11.2.2 De persistir el empate en la serie, se jugarán dos tiempos extras de quince minutos cada uno y ganará aquel que anote mayor número de goles durante los mismos.

11.2.3 Si al término de los dos tiempos extras persiste el empate, se lanzarán tiros desde el punto penal hasta determinar un ganador.

TITULO IV

DE LOS ESTADIOS Y TERRENOS DE JUEGO

ARTICULO 12°.

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y las ligas afiliadas participantes se asegurarán mediante las inspecciones regulares realizadas, que el terreno de juego en los que se disputen los partidos cumplan con los requisitos fijados en las Reglas de Juego promulgadas por FIFA, que estén en condiciones aptas para disputar encuentros de fútbol y que los Estadios brinden seguridad y comodidad a los aficionados, a los medios de comunicación, a los oficiales de partido y a los equipos participantes.

ARTICULO 13°.

El Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y los comités ejecutivos de las Ligas afiliadas participantes, procurarán que los estadios escogidos para los encuentros, cumplan con los estándares mínimos de seguridad.

ARTICULO 14°.

Los terrenos de juego tendrán grama natural y no deberán ser abonados con abonos orgánicos, ni deberán ser accesibles a ganado de cualquier clase. Es obligación de los Clubes marcar la cancha con pintura, incluyendo el área técnica, la distancia de los nueve metros con quince centímetros (9.15 m) desde la zona de saque de esquina y el área de fotógrafos y camarógrafos.



También podrán utilizarse canchas con superficie artificial, las cuales deben cumplir con los requisitos del Concepto de calidad para césped de fútbol de la FIFA o el *International Artificial Turf Standard*. El Club local deberá considerar para la programación de los encuentros oficiales a celebrarse en este tipo de canchas, la temperatura ambiente a efecto de preservar la integridad de los jugadores de fútbol.

ARTICULO 15°.

Ningún estadio y terreno de juego podrá ser autorizado si no llena los requisitos reglamentarios sin contar con el dictamen favorable de la Comisión Revisora y el aval respectivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

TITULO V

DE LA AFICIÓN, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS EQUIPOS.

ARTÍCULO 16°.

Salvo disposición disciplinaria contraria; en cada encuentro de fútbol del Torneo de Copa, con excepción de los denominados “clásicos” entre los representativos del Comunicaciones FC y el CSD Municipal, en cuyo caso, indistintamente del Club que actúe como anfitrión en cada encuentro, deberán jugarse en el Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, únicamente con ingreso de la afición del equipo local; se permitirá el ingreso de ambas aficiones, **siempre y cuando** el club local obtenga la autorización correspondiente de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, gestionando su solicitud a través de la Secretaría General Administrativa y presente el plan de seguridad aprobado por dicha federación, en el entendido que la autorización puede ser revocada en cualquier momento, si no se cumplen las medidas de seguridad. Por consiguiente, debe entenderse que sigue vigente la limitación de ingreso de aficionados visitantes, salvo aquellos casos en que se obtenga la autorización de la Federación al haber cumplido con los requerimientos señalados. El Club o Equipo que incumpla con la presente disposición, **quedará sujeto a la imposición de una Multa de Veinticinco Mil Quetzales (Q.25,000.00).**



ARTÍCULO 17°.

Con excepción de los encuentros denominados “clásicos”, los clubes que actúen en condición de local y obtengan la autorización a la que se hace referencia en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público visitante, un mínimo del cinco por ciento (5%) del aforo del estadio y asignarán un área específica y segura para estos aficionados. El costo de ingreso debe ser igual al que pague el público local en un área similar. Sin menoscabo de lo anterior, los clubes locales deberán restringir el ingreso a sus estadios a los integrantes identificados o aficionados **organizados como porras o barras bravas**, así como aquellos que hayan sido identificados plenamente como causantes o incitadores a la violencia verbal, física o de cualquier otra índole, ya sea propiamente en los estadios o a través de cualquier otro medio, debiendo tomar las medidas pertinentes para evitar que adquieran boletos de ingreso en las taquillas.

El Club o equipo que incumpla con la presente disposición, quedará **sujeto a la imposición de una Multa de Veinticinco Mil Quetzales (Q.25,000.00)**.

ARTÍCULO 18°.

Como norma general todo Club o Equipo participante en el Torneo de Copa 2018-2019, es responsable de la seguridad y organización de los encuentros que dispute en condición de local, para lo cual cada Club o Equipo deberá designar a dos (2) personas responsables de tal extremo, quienes tendrán que ser debidamente registradas ante la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, mediante nombramiento escrito.

Estas personas serán responsables de velar por lo siguiente:

- 18.1 Solicitar el apoyo de las autoridades competentes para que envíen la fuerza pública necesaria para mantener el orden en el estadio y sus inmediaciones, así como garantizar la seguridad de los equipos, árbitros participantes y cualquier persona que asista al estadio, antes, durante y al finalizar el encuentro. Debe tenerse constancia por escrito de que tal solicitud fue hecha con la debida antelación.

- 18.2 Solicitará por escrito a las autoridades competentes el personal necesario para realizar revisiones e inspecciones a todos los asistentes a los estadios, para evitar la introducción de armas blancas o de fuego u objetos que puedan ser utilizados como proyectiles, incluyendo cualquier clase de juegos pirotécnicos. Debe tenerse constancia por escrito de que tal solicitud fue hecha con la debida antelación.
- 18.3 El orden y seguridad para los jugadores, técnicos, directivos, árbitros, oficiales, prensa deportiva, aficionados y cualquier persona que asista a un encuentro de fútbol, antes, durante y después de los encuentros. Para cumplir con sus funciones, deberá solicitar y coordinar con las autoridades civiles competentes, sus actividades dentro de las instalaciones deportivas y sus inmediaciones.
- 18.4 El comportamiento de sus directivos, miembros del Cuerpo Técnico, jugadores y público, antes, durante y después del partido dentro de las instalaciones deportivas.
- 18.5 Cancelar las tributaciones, gastos de montaje del espectáculo, que incluye balones, impresión de boletaje, multas, recaudadores, costo de los controles de dopaje y otras obligaciones, tales como descuentos judiciales y descuentos aprobados y sancionados por el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.
- 18.6 El pago de honorarios y viáticos a los cuerpos arbitrales y/u oficiales de partido nombrados, al finalizar el primer tiempo según la tabla de honorarios y viáticos vigentes en su respectiva liga. Dicho pago deberá efectuarse a través del Recaudador Oficial nombrado siendo esta persona la única que tenga acceso a los camerinos de los árbitros para solventar el referido pago. Una vez hayan recibido su pago, los cuerpos arbitrales y/u oficiales de partido deberán emitir su factura o facturas contables emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria a nombre del Club o Equipo que corresponda o a nombre de quien indique el Club o Equipo.

- 18.7 Garantizar el ingreso a la mejor localidad del estadio a un máximo de quince (15) directivos del equipo visitante, así como a los miembros del Comité Ejecutivo, Gerente Administrativo y Órgano Disciplinario de las ligas afiliadas participantes, con la sola presentación de la credencial correspondiente.
- 18.8 Garantizar el ingreso a la mejor localidad del estadio a los miembros del Comité de Regularización, Secretario General Administrativo, Órgano Disciplinario, y Comisión de Árbitros de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, así como a los miembros de los Cuerpos Técnicos de las Selecciones Nacionales, con la sola presentación de la credencial correspondiente; asimismo al Asesor Arbitral, Comisario del Partido y Oficial de Seguridad, con la sola presentación de su nombramiento. Los miembros del Panel Arbitral Federado están autorizados a ingresar a una localidad adecuada que les asigne el Club local, como contribución a su formación profesional.
- 18.9 Cumplir y velar porque se acaten todas las instrucciones del Comisario de Partido u Oficial de Seguridad, si se hubieren nombrado.
- 18.10 Procurará por todos los medios a su alcance que el orden y corrección prevalezcan en las diferentes localidades del estadio durante el desarrollo de los partidos.
- 18.11 Efectuará campañas educativas para que el público observe buena conducta durante los partidos.
- 18.12 Evitará dentro del estadio la venta y consumo de bebidas embriagantes o cualquier-alimento en envases de hojalata o vidrio, que puedan causar daño.

TITULO VI

DE LOS ÁRBITROS, ASESORES ARBITRALES Y COMISARIOS

CAPITULO I: DE LOS ARBITROS

ARTÍCULO 19°.

Los árbitros y árbitros asistentes que actúen en los partidos oficiales del Torneo de Copa 2018-2019, deberán pertenecer al Panel de Árbitros de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. Dichos árbitros están obligados a conocer los Reglamentos



que rigen el presente Torneo de Copa de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

ARTÍCULO 20°.

La Comisión de Árbitros de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, es el ente encargado para el nombramiento de los árbitros que dirigirán los encuentros de cada jornada. Dicho nombramiento se realizará cuarenta y ocho horas (48) antes de cada jornada.

Cualquier acción que pretenda influir en las decisiones de los árbitros designados, sea mediante intimidaciones, insinuaciones, o mediante entrega de dádivas, deberá ser reportada de inmediato a la Comisión Disciplinaria de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. Si se comprueba dicha acción, se tomarán las medidas más severas en contra de los responsables, incluso la expulsión de la competencia, de conformidad con los reglamentos de FIFA.

ARTÍCULO 21°.

Los Árbitros deben aplicar las Reglas de Juego de FIFA y las decisiones del *International Football Association Board*, exigiendo a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad, pudiendo solicitar de inmediato, en caso de oposición, el auxilio de la fuerza pública, con el objeto de evitar demoras en el desarrollo de los partidos, sin perjuicio, de las obligaciones de los responsables previstos en el artículo 16 de este Reglamento. Las personas no autorizadas para estar dentro del terreno de juego serán desalojadas inmediatamente, solicitando el árbitro el auxilio del Delegado de Cancha y de las autoridades designadas para este efecto, incluyendo a los responsables previstos en el artículo 16 de este Reglamento. Los árbitros que dirijan los encuentros del Torneo de Copa 2018-2019 tendrán obligación de identificar a los jugadores por medio de la Credencial de Juego y a los miembros del Cuerpo Técnico por medio de su credencial extendida por su respectiva liga participante.



ARTÍCULO 22°.

Después de celebrado cada encuentro, el árbitro deberá redactar su informe en el formulario oficial y los informes adicionales firmados que estime necesarios en forma clara, concisa y circunstanciada para aportar mayores elementos de juicio, lo cual será entregado en la sede de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala antes de las doce (12) horas del día hábil siguiente a la celebración del encuentro, para conocimiento de la Comisión Disciplinaria de esa entidad.

Los árbitros entregarán a la Comisión de Árbitros de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala copia legible del informe de cada juego, antes de las quince (15) horas del día hábil siguiente a la realización del encuentro; así mismo, deberán ampliar su informe cuando sea requerido por la Comisión Disciplinaria de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. En caso el Árbitro sea citado a audiencia por parte de la Comisión Disciplinaria de la FEDEFUT, éste no queda obligado a comparecer ante dicho Órgano, pero sí a presentar una ampliación sobre el caso que se ventile, en un término no mayor a las 48 horas de haberse requerido por el referido Órgano. La espera en recibir y conocer una ampliación no es motivo de atraso para la emisión de sanciones por parte de la Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULO 23°.

Los honorarios y viáticos de los árbitros serán pagados por el equipo local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.6 del presente Reglamento.

CAPITULO II: DE LOS ASESORES ARBITRALES

ARTICULO 24°.

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala a través de la Comisión de Árbitros, podrá nombrar asesores arbitrales para los encuentros del Torneo de Copa 2018-2019 y los honorarios y viáticos serán cubiertos por el Club Local, extendiendo el nombrado para tal efecto las facturas contables correspondientes. Después de celebrado cada juego, el asesor deberá redactar un informe circunstanciado, el cual será entregado en la sede de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala antes de las doce (12) horas del día hábil siguiente a la realización del encuentro para conocimiento de la Comisión Disciplinaria.



Los asesores devengarán Q.400.00 (cuatrocientos quetzales) en concepto de honorarios y, en cuanto a los viáticos, éstos serán iguales a la tabla aprobada para los cuerpos arbitrales. Su pago lo realizará el equipo local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.6 del presente Reglamento.

CAPITULO III: DE LOS COMISARIOS Y OFICIALES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 25°.

Los Clubes o Equipos están facultados para solicitar con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación al juego de que se trate, el nombramiento de un Comisario de Partido de Fútbol y/o un Oficial de Seguridad, siendo el ente encargado de dichos nombramientos la Comisión de Árbitros de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.-Los honorarios y viáticos serán cubiertos por el o los clubes o equipos solicitantes, en la forma establecida en el Artículo 18.6 del presente Reglamento.

Asimismo, el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y los comités ejecutivos de las ligas afiliadas participantes podrán gestionar el nombramiento, cuando lo consideren conveniente, de un Comisario de Partido de Fútbol y/o un Oficial de Seguridad. Los honorarios y viáticos de los Oficiales de Seguridad serán cubiertos por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala o por las Ligas afiliadas participantes, según sea el caso.

En los casos que así lo disponga la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, los honorarios y viáticos de los comisarios de partido, serán cubiertos por el Club o Equipo local.

En caso se hubiere nombrado un Comisario de Partido y/o un Oficial de Seguridad, será responsabilidad del Club Local el cumplimiento de las instrucciones que éste señale con el objeto de garantizar la seguridad e integridad de las personas.

Después de celebrado cada juego, el Comisario y/u Oficial de Seguridad deberá redactar un informe circunstanciado, el cual debe ser entregado en la sede de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala antes de las doce (12) horas del día hábil siguiente a la realización del encuentro, para conocimiento de Comisión Disciplinaria.



Los Comisarios y Oficiales de Seguridad devengarán Q.400.00 (cuatrocientos quetzales) en concepto de honorarios. Los viáticos serán iguales a la tabla aprobada para los cuerpos arbitrales.

TITULO VII

DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS, RÉGIMEN ECONÓMICO, ASIGNACIÓN DE PUNTOS Y RESTA DE PUNTOS POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS, PARTIDOS SUSPENDIDOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I: DE LA CELEBRACIÓN DE JUEGOS

ARTÍCULO 26°.

Todos los partidos se llevarán a cabo conforme a las Reglas de Juego del *International Football Association Board*, promulgadas por FIFA. Cualquier modificación a las mismas entrará en vigencia en la fecha señalada por la circular correspondiente.

ARTÍCULO 27°.

En aras de preservar la integridad de los jugadores de fútbol y de conformidad con lo aprobado en el 64 Congreso de la FIFA acerca de la prevención en materia de hidratación que debe considerarse al desarrollar encuentros de fútbol en temperaturas extremas, se autoriza a los árbitros designados para dirigir dichos encuentros, a introducir descansos de refresco, siempre que la temperatura de globo y bulbo húmedo supere los 32° grados centígrados, cuya interrupción debe ejecutarse al minuto 30 y 75 del partido.

Si por causa de fuerza mayor un partido no puede iniciarse a la hora programada, el Árbitro está plenamente facultado para conceder un compás de espera. Su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 28°.

Cuando un Club actúe como local deberá designar un Delegado de Cancha, quien deberá ser un Oficial de dicho Club, excluidos los miembros del Cuerpo Técnico, acreditado ante su Liga, quien deberá cumplir con las funciones asignadas en el



Acuerdo CE-36-99 de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. Dicho Acuerdo formará parte del presente reglamento como Anexo III. El Delegado de Cancha no debe utilizar prendas con colores que lo identifiquen con su Club durante el desarrollo del encuentro. Al inicio de los partidos, no deberá permanecer dentro del terreno de juego persona alguna, más que los árbitros, jugadores, personal de seguridad y autoridades nombradas para el efecto. El personal de prensa, radio y televisión, debidamente acreditado, será ubicado en el área específica para estos medios.

ARTÍCULO 29°. ELEGIBILIDAD DE JUGADORES: En la Preclasificación I y II, así como en cada una de las etapas que componen el Torneo de Copa 2018-2019, deben observarse las siguientes disposiciones:

- 29.1 En los casos en que una serie deba disputarse entre dos (2) equipos de distintas ligas, pero que uno de éstos o ambos no puedan utilizar jugadores extranjeros por disposición reglamentaria de su respectiva Liga; deberán alinearse en cada encuentro únicamente jugadores nacionales debidamente inscritos y habilitados para sus Torneos de Liga de la Temporada Oficial 2018-2019.
- 29.2 En los casos en que una serie deba disputarse entre dos (2) equipos de la Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados, éstos podrán utilizar de manera simultánea en su respectiva alineación de cada encuentro un máximo de tres (3) jugadores extranjeros, debidamente inscritos y habilitados para sus Torneos de Liga de la Temporada Oficial 2018-2019.
- 29.3 En los casos en que una serie deba disputarse entre un (1) equipo de la Liga de Fútbol Primera División de No Aficionados y un (1) equipo de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala, éstos podrán utilizar de manera simultánea en su respectiva alineación de cada encuentro un máximo de tres (3) jugadores extranjeros, debidamente inscritos y habilitados para sus Torneos de Liga de la Temporada Oficial 2018-2019.

- 29.4 En los casos en que una serie deba disputarse entre dos (2) equipos de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala, éstos podrán utilizar de manera simultánea en su respectiva alineación de cada encuentro un máximo de cuatro (4) jugadores extranjeros, debidamente inscritos y habilitados para sus Torneos de Liga de la Temporada Oficial 2018-2019.

ARTÍCULO 30°.

Para cada encuentro y antes de su inicio deberá designarse a uno de los jugadores como Capitán del equipo, quien portará un distintivo en la manga izquierda de su camiseta, teniendo las obligaciones siguientes:

- 30.1 Presentar al árbitro la nómina de los jugadores y miembros del Cuerpo Técnico que participarán en el encuentro, con la indicación respectiva de los números que identificarán a los jugadores.
- 30.2 Ser el representante del Club o Equipo ante el Árbitro.
- 30.3 Colaborar manteniendo la disciplina de los jugadores antes, durante el transcurso del partido y al finalizar el mismo.
- 30.4 Para efectos de acreditación de los miembros del Cuerpo Técnico, se presentarán ante el árbitro única y obligatoriamente las credenciales extendidas por las ligas afiliadas participantes.

ARTÍCULO 31°.

Se permitirá en la banca de cada Club o Equipo un máximo de siete (7) miembros del Cuerpo Técnico, identificados plenamente con su Credencial; así como siete (7) jugadores designados como suplentes, identificados plenamente con su Credencial de Juego. Deberán estar en el terreno de juego con diez (10) minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido, debidamente uniformados y equipados.

ARTÍCULO 32°.

Durante el desarrollo de cada encuentro se podrán realizar hasta **CINCO (5) SUSTITUCIONES** de jugadores, incluyendo el guardameta. Se podrá utilizar un jugador sustituto adicional si el partido llega a la prórroga (incluso si los equipos han hecho uso de todas las sustituciones permitidas).



ARTÍCULO 33°.

El Club que actúe como local está obligado a proporcionar una camilla con sus camilleros, para atender a los lesionados durante el juego y, además, deberá contar con un vehículo (ambulancia) para atender emergencias de Jugadores y miembros del Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 34°.

El Club que actúe como local se obliga a que, en caso de inasistencia de su Médico acreditado, esté presente un Médico en su banca, para asistir a cualquiera de los jugadores, árbitros o miembros del Cuerpo Técnico participantes, debiendo ser autorizada su presencia por el árbitro, previa identificación a través de su carné de colegiado activo.

ARTÍCULO 35°.

El Club que actúe como local está obligado a situar alrededor de la cancha a un mínimo de seis personas (no menores de doce años), para que hagan entrega a los jugadores de un balón de repuesto, cuando el que estaba en juego haya salido de la cancha. Estarán debidamente instruidos y ejercerán su función durante todo el partido de una manera eficiente y de acuerdo a las necesidades del mismo, siendo responsabilidad de la Junta Directiva del Club o Equipo local, que se cumpla a cabalidad éste aspecto, prevaleciendo las normas y principios de honestidad.

ARTÍCULO 36°.

Durante el tiempo de juego, el sonido local podrá ser utilizado exclusivamente para anuncios relacionados con:

- 36.1 Alineaciones
- 36.2 Amonestaciones
- 36.3 Expulsiones
- 36.4 Cuestiones de seguridad
- 36.5 Protección civil



Se autoriza al equipo local el uso del sistema de sonido local para publicidad comercial, exclusivamente durante las suspensiones del juego.

Durante los partidos, queda estrictamente prohibido el uso del sistema de sonido local para la reproducción de porras, himnos o cualquier tipo de música. En todo momento estará prohibido el uso del sistema de sonido local para anuncios o arengas que tiendan a incitar el ánimo del público en contra del equipo visitante o de los árbitros. El Club o Equipo que incumpla con la presente disposición, quedará sujeto las sanciones correspondientes.

CAPITULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 37°.

La boletería a utilizar para la venta en las taquillas de los estadios donde se juegan encuentros del Torneo de Copa 2018-2019, será solicitada a la Federación por la Liga correspondiente, de acuerdo al procedimiento normal establecido en los torneos regulares, debiendo cada equipo, liquidar directamente dicha boletería a la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

ARTICULO 38°.

Los ingresos de taquilla que produzca cada juego serán siempre para el Club o Equipo local, después de deducidos los gastos de montaje, impuestos y otros descuentos autorizados.

Queda prohibido a los Clubes o cualquier otra persona individual o jurídica, promover la venta en las taquillas de los estadios donde se juegan encuentros del Torneo de Copa 2018-2019, de bonos, boletos de rifas y otros cobros de cualquier naturaleza que no sean los boletos autorizados por la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

El Club que incumpla esta prohibición le será impuesta una sanción económica de diez mil quetzales (Q.10, 000.00), los cuales deberán ser cancelados en la Dirección Financiera de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, sin menoscabo de la cancelación de los impuestos correspondientes; así mismo se deducirán las responsabilidades que este acto conlleva.



El Club o Equipo que incurra en defraudación, engañando o induciendo a error a las ligas afiliadas participantes, al reportar una venta de boletos menor e incongruente a la afición que se observe en las distintas localidades de su estadio según el aforo registrado, y con ello pretenda deliberadamente obtener un beneficio económico ilegítimo, para sí o para un tercero, a expensas o en detrimento de los derechos del mismo Club o Equipo y de las entidades que perciben un tributo de los ingresos brutos de las taquillas, será denunciado por parte del Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala ante la Comisión Disciplinaria de la misma entidad, presentando para el efecto los medios probatorios pertinentes. De proceder dicha denuncia, el Club infractor será sancionado como corresponda.

La Comisión Disciplinaria deberá proceder de oficio o por informe de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala o por denuncia escrita que se reciba. La sanción impuesta será inapelable y para el cumplimiento de ésta disposición, el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, podrá fiscalizar las taquillas de los estadios en la forma que estime conveniente, actividad que será cancelada por el club local correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 36 del presente Reglamento.

ARTICULO 39°.

De los ingresos brutos de taquilla que se obtengan en cada encuentro, el Club o Equipo local procederá a liquidar sus tributos mediante cheques del Club, de la manera siguiente:

39.1 Al momento de finalizar el encuentro a través del Recaudador Oficial nombrado por las ligas afiliadas participantes:

39.1.1 A la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el dos por ciento (2%) en los encuentros realizados en la ciudad capital y el uno por ciento (1%) en los encuentros efectuados en el interior de la República;

39.1.2 A la Federación Nacional de Fútbol, el tres por ciento (3%) para los encuentros en la ciudad capital.

39.1.3 A la liga afiliada participante a la que pertenezca el Club local el cinco por ciento (5%).



39.2 Al momento de finalizar el encuentro, directamente a la Asociación Departamental de Fútbol que corresponda, el dos por ciento (2%) a requerimiento de ésta y contra recibo legal y contable. En caso de que la Asociación Departamental no requiera el cobro en el referido momento, el tributo deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la celebración del partido.

ARTICULO 40°.

Las Asociaciones Departamentales de Fútbol, de conformidad con el Acuerdo número CE-55-2000 del Comité de Regularización de la Federación, quedan facultadas, como beneficiarias directas, para que fiscalicen a su mejor conveniencia los procedimientos de venta de boletos, control de taquillas, puertas de entrada y todo lo que contribuya al logro de sus objetivos, incluso actuando fuera de su jurisdicción por acuerdos recíprocos con otras Asociaciones Departamentales. Esta facultad podrán ejercerla los fiscalizadores designados con la sola presentación del nombramiento emitido por la Asociación Departamental beneficiaria, con el entendido de que se autorizará un fiscalizador por acceso.

ARTICULO 41°.

Cuando se les imponga sanción económica a los clubes, estos tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de la sanción, para efectuar el pago correspondiente en la Dirección Financiera de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala; caso contrario, no se autorizará el trámite de impresión de boletaje para los próximos encuentros que sostenga como local hasta que la deuda sea saldada.

CAPITULO III: ASIGNACIÓN DE PUNTOS Y RESTA DE PUNTOS POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

ARTICULO 42°.

Al Club o Equipo ganador de cada encuentro se le adjudicarán tres (3) puntos y al Club o Equipo perdedor cero (0) puntos; en caso de empate se asignará un (1) punto a cada uno. Sin embargo, cualquier Club o Equipo puede ser sancionado con pérdida



de puntos cuando incurriere en faltas reglamentarias debidamente tipificadas en los Reglamentos Disciplinarios respectivos y sancionadas por la Comisión Disciplinaria de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

CAPITULO IV: PARTIDOS SUSPENDIDOS

ARTICULO 43°.

El árbitro podrá suspender legítimamente el partido antes de su inicio, o el desarrollo del mismo una vez iniciado, en los siguientes casos:

43.1 Insuficiencia de garantías de seguridad antes o durante el partido, dentro de lo cual pueden contemplarse las siguientes circunstancias:

43.1.1 Por producirse disturbios graves en el terreno de juego o en los graderíos.

43.1.2 Por invasión incontrolable al terreno de juego de personas distintas a los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y personal autorizado.

43.1.3 Falta de seguridad para la quarteta arbitral durante el desarrollo del partido.

43.1.4 Por agresión física a miembros de la quarteta arbitral.

43.2 Si uno o ambos equipos tuvieran menos de siete (7) jugadores habilitados para participar en el encuentro, por cualquier razón.

43.3 Rebeldía de los jugadores, ya sea de uno o ambos equipos, a continuar el partido.

43.4 Mal estado del terreno de juego, ocasionado por lluvia u otros fenómenos naturales.

43.5 Por existir circunstancias que ponen en riesgo la integridad física de los jugadores, bien sea por el estado del campo de juego, condiciones climáticas y otras similares.

46.1 Falta de energía eléctrica, para encuentros en horario nocturno.

43.6 Por inconvenientes en el alumbrado eléctrico de las torres del estadio, para encuentros en horario nocturno.



43.7 Por existir circunstancias que ponen en riesgo la integridad física de los aficionados y que por esa razón deban ser evacuados ya sea hacia la cancha de juego o las afueras del estadio.

ARTICULO 44°.

Todo partido que se suspenda por hechos o causas independientes a la conducta humana, antes del tiempo reglamentario, deberá concluirse al día siguiente, siendo responsabilidad del equipo local señalar la hora en que deberá—iniciarse el complemento del juego, a partir de las 09:00 hasta las 12:00 horas, éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los equipos en el momento de la suspensión (alineaciones, sustituciones, amonestaciones, expulsiones, etc.) No obstante, si se hubieran jugado ochenta y cinco (85) minutos o más, el partido será considerado válido.

Cuando el partido no pueda reanudarse al día siguiente por persistir las causas que originaron su suspensión o porque uno, o los dos equipos tienen que jugar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala; el árbitro dará por suspendido el juego y cursará su informe al Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, para que este determine cuándo debe jugarse el tiempo faltante. En dicho informe deberá consignar, además, la causa que motivó la suspensión del partido antes del minuto noventa (90) y especificará cuánto tiempo se llevaba jugado al momento de la suspensión. Por consiguiente los clubes o equipos continuarán el encuentro en la fecha y hora que el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala decida, siempre en las mismas condiciones en que se encontraban los equipos al momento de la suspensión. Los gastos del Cuerpo Arbitral por motivo de la suspensión del juego deberán ser cubiertos por el Club o Equipo local.

ARTICULO 45°.

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como inundaciones u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, el juego deberá celebrarse al día siguiente, siendo responsabilidad del equipo local



señalar la hora en que deberá iniciarse el complemento del juego, a partir de las 09:00 hasta las 12:00 horas, teniendo obligación el equipo visitante y los árbitros de permanecer en un lugar cercano a la localidad en que se celebre el encuentro si las condiciones fueren propicias. En este caso, cada Club o Equipo deberá pagar los gastos excedentes de alojamiento, alimentación y transporte; el equipo local pagará los gastos en concepto de viáticos del Cuerpo Arbitral, durante el tiempo que se vea obligado a permanecer en dicho lugar, con motivo de la suspensión del encuentro.

ARTICULO 46°.

Cuando un partido no pueda iniciarse, por existir causas de negligencia atribuibles a la Junta Directiva del Club o Equipo Local, tales como pero no circunscritas a: - problemas en el alumbrado de las torres del estadio, que habiendo fluido eléctrico en la región o localidad, éstas no enciendan para iniciarse el encuentro; -Que las áreas de la cancha de juego no se encuentren debidamente marcadas; -que los marcos de las metas no estén asegurados en el área correspondiente de la cancha de juego...; el juego deberá celebrarse al día siguiente, siendo responsabilidad del Club o Equipo local señalar la hora en que deberá iniciarse el juego, partir de las 09:00 hasta las 12:00 horas, teniendo obligación el equipo visitante y los árbitros de permanecer en un lugar cercano a la localidad en que se celebre el encuentro si las condiciones fueren propicias.

En este caso, el Club o Equipo local deberá pagar los gastos adicionales de alojamiento, alimentación y transporte del equipo visitante; así como los gastos en concepto de viáticos del Cuerpo Arbitral, durante el tiempo que sea necesario permanecer en dicho lugar, con motivo de la suspensión del encuentro.

ARTICULO 47°.

Si transcurrido el término de veinticuatro (24) horas el impedimento continúa o si uno de los dos clubes o equipos tiene que jugar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes un partido oficial o amistoso, autorizado por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, el juego se pospondrá definitivamente, correspondiendo al Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala señalar la fecha de su celebración, procurando que se realice lo más pronto posible.



ARTICULO 48°.

Cuando un partido sea suspendido definitivamente por falta de garantías o porque un Club quedó con menos de siete (7) jugadores por cualquier razón, abandono parcial o total de un equipo del terreno de juego, actitud antideportiva, mostrar rebeldía a seguir jugando o cualquier situación ocasionada por jugadores, miembros del Cuerpo Técnico o directivos de algún Club o Equipo, el árbitro cursará su reporte lo más amplio posible al Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y este ordenará la investigación correspondiente a través de la Comisión Disciplinaria de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, quien, concluida la misma, aplicará las sanciones a que se hayan hecho acreedores los infractores.

CAPITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO:

ARTICULO 49°.

En el Torneo de Copa, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala ejercerá jurisdicción disciplinaria sobre los Clubes o Equipos participantes, así como a sus respectivos directivos, integrantes de cuerpos técnicos, jugadores y demás afiliados, a través de la Comisión Disciplinaria; aplicando los Reglamentos Disciplinarios de cada Liga participante, es decir, que a cada Club o Equipo y sus miembros, se le aplicará el Reglamento Disciplinario de la Liga a la que pertenece, con excepción de la disposición establecida en el Artículo 46 del presente reglamento.

ARTICULO 50°. ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES:

El jugador que acumule DOS (2) amonestaciones (tarjetas amarillas) en el transcurso de dos (2) encuentros distintos del Torneo, implica la suspensión automática para el siguiente encuentro.

ARTICULO 51°.

En caso de desintegración, renuncia y/o ausencia de la Comisión Disciplinaria de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, asumirá las funciones de Comisión Disciplinaria.



ARTICULO 52°.

La Comisión Disciplinaria de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, en un plazo de veinticuatro (24) horas después de recibidas las actas arbitrales, emitirá las resoluciones correspondientes y las trasladará a éstas para que se encarguen de informar a sus clubes afiliados. Las multas que resulten de cada encuentro, serán canceladas por cada Club o Equipo en la Dirección Financiera de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

ARTICULO 53°.

La Comisión Disciplinaria de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala conocerá y fallará en cualquier caso que se hubiere cometido falta o infracción a los reglamentos deportivos nacionales e internacionales vigentes y al presente Reglamento, ya sea por denuncia escrita, reporte arbitral o denuncia de autoridades deportivas y de oficio cuando sea de su conocimiento. En la aplicación del presente Reglamento, el interés deportivo general prevalece sobre el interés deportivo particular.

ARTICULO 54°.

Cualquier jugador o miembro del Cuerpo Técnico que a la finalización del Torneo Copa 2018-2019, haya dejado pendiente el cumplimiento de una suspensión, deberá cumplirla en el siguiente Torneo Copa, con excepción de las sanciones impuestas por la Comisión Disciplinaria que impliquen suspensión de toda actividad deportiva federada, en cuyo caso será de cumplimiento inmediato.

La Comisión Disciplinaria de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, emitirá una resolución que deberá indicar qué jugadores o miembros del Cuerpo Técnico aún no han cumplido la suspensión impuesta y lo notificará a cada Liga, las que a su vez deberán notificarlo a sus clubes afiliados.



TITULO VIII

DERECHOS DE MERCADEO, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN

ARTICULO 55°.

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala tiene la titularidad de los Derechos de Mercadeo a nivel nacional e internacional de todas las competencias que directa o indirectamente organice, incluidos los derivados de transmisiones televisadas en directo o en diferido, totales o parciales o por cualquier otra forma que permita tecnología como medio audiovisual sin que por ello, los Clubes o Equipos participantes puedan arrogarse tal titularidad ni, en consecuencia, cederlos, venderlos o traspasarlos, salvo expresa autorización Federativa.

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala se reserva el derecho de un espacio central en cada instalación deportiva para colocar una valla con el Logo del Torneo y de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, así como para sus patrocinadores y los clubes que actúen como local de mutuo acuerdo, permitirán que el departamento de Mercadeo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, pueda disponer de un espacio para instalar en forma adecuada las vallas publicitarias determinadas por la organización.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 56°.

Los Clubes o Equipos participantes se comprometen a respetar íntegramente el presente Reglamento de Competencia y las decisiones emanadas por parte del Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y por FIFA.

TITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 57°.

Los Clubes o Equipos son solidariamente responsables en el pago de las sanciones económicas que le sean impuestas a sus afiliados, debiendo hacerlas efectivas para obtener plena solvencia al finalizar el Torneo de Copa 2018-2019. El Club o Equipo que pague las multas impuestas a sus afiliados tiene el derecho de cobrársela al infractor.

ARTICULO 58°.

El Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala premiará al Campeón del Torneo tras concluir el último encuentro del mismo, haciéndole entrega de la Copa.

58.1 El Campeón además de la Copa, recibirá medallas doradas individuales; El Subcampeón medallas plateadas individuales; El Tercer lugar medallas de bronce individuales y al cuarto lugar Trofeo.

58.2 El Trofeo *Fair Play* (Juego Limpio), será otorgado al equipo que haya demostrado el mejor espíritu deportivo y juego leal durante el torneo, de acuerdo con la cantidad de puntos obtenidos al finalizar la competición, contabilizándose estos a partir de la 1ª. Etapa según los criterios del Reglamento del *Fair Play* (Juego Limpio) de la FIFA.

58.3 Botín de oro para el líder goleador. Será adjudicado al jugador que haya anotado el mayor número de goles; en caso de empate se declarará vencedor al jugador que haya participado menos minutos. Si la igualdad persiste se verificará la puntuación de *Fair Play* y, si no se rompe el empate, el título será compartido.

58.4 Guante de oro para el guardameta menos vencido. Será adjudicado al guardameta que obtenga menor promedio al dividir el número de goles recibidos entre el número de encuentros jugados. Para optar a este galardón tendrá que haber participado al menos en el setenta (70%) por



ciento de los juegos. En caso de empate, se declarará vencedor al guardameta que haya jugado más minutos. Si la igualdad persiste se verificará la puntuación de *Fair Play* y, si no se rompe el empate, el título será compartido.

ARTICULO 59°.

Cualquier Club o Equipo podrá solicitar la realización de pruebas de control de dopaje en determinados partidos, las cuales se realizarán a través de la Comisión Médica de la Federación Nacional de Fútbol, la Agencia Nacional Anti-dopaje de Guatemala y de la FIFA. El costo de estas pruebas estará a cargo del Club o Equipo solicitante. Toda solicitud deberá presentarse ante la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala por lo menos cinco (5) días antes de la realización del partido. El Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, también podrá promover la realización de pruebas de control de dopaje, las cuales se realizarán de manera sorpresiva en los partidos o en las canchas de entrenamiento de los Clubes participantes. En este caso, la Federación será quien sufrague el costo de las mismas.

ARTICULO 60°.

Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y sus resoluciones serán de observancia inmediata.

ARTICULO 61°.

Cualquier norma no contemplada en este Reglamento, el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala resolverá lo pertinente.

ARTICULO 62°.

Quien infrinja cualquier norma o disposición establecida en el presente Reglamento, no contemplada en los Reglamentos Disciplinarios de las Ligas participantes, será sancionado con una multa de hasta Cinco Mil Quetzales (Q 5,000.00), que deberán cancelarse en la Dirección Financiera de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.



FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

ARTICULO 63°.

El presente Reglamento de Competencia, entra en vigencia inmediatamente después de ser aprobado y avalado por el Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA. A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo
Presidente

Sr. Juan Carlos Plata
Miembro

Lic. Mario Fredy Soto Ramos
Miembro

Lic. Ovidio Ottoniel Orellana Marroquín
Miembro

Lic. Javier Medrano
Miembro